

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno de junio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes incorpórese al plenario la respuesta allegada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, y en todo caso agréguese al plenario el registro civil de nacimiento de la señora ESTHER JULIA GALEANO MARÍN, hija del causante GILBERTO GALEANO CORTES (índice 039).

2. Así las cosas, y como quiera que la parte solicitante manifiesta desconocer el lugar de notificaciones y/o domicilio de la referida asignataria, se Dispone EMPLAZAR a la señora ESTHER JULIA GALEANO MARÍN de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 e inciso 2 del artículo 395 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

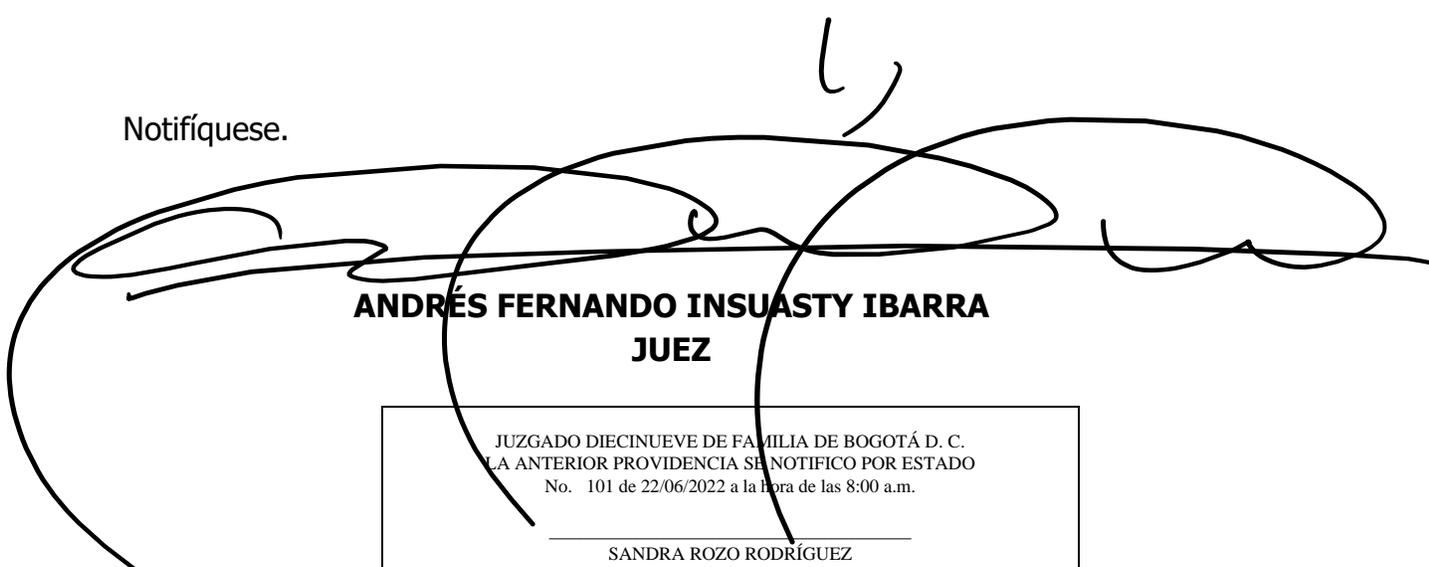
2.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

3. Respecto a la solicitud allegada el 4 de abril de 2022 (índice 038), y teniendo en cuenta que la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB procedió a cancelar la matrícula del vehículo AAH-172, se ordena Oficiar a la Secretaría de Hacienda respectiva, de conformidad con el artículo 490 del C.G.P.

Por otra parte, se advierte al memorialista que la DIAN ya fue oficiada en el presente asunto en el auto que declaro abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión doble intestada.

4. Respecto a los inventarios y avalúos allegados el 31 de enero de 2022 (índice 033) los mismos deberá aportarse en la oportunidad procesal respectiva, según lo preceptuado en el artículo 501 del C.G.P.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 101 de 22/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb0ed93ff4c911a9f02592b9427d35e1646cfe9d02254d61f74aff9eb7709cb**

Documento generado en 20/06/2022 05:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>